

Congreso de la República Oficina de Tecnologías de Información Área de Infraestructura Tecnológica

LEY 28612

### Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 004-2016/AIT-OTI/CR EVALUACIÓN DEL SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO

### 1. Nombre del Área:

Área de Infraestructura Tecnológica

### 2. Responsable de la evaluación:

Victor Bedoya Prieto

### 3. Cargo:

Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica

#### 4. Fecha:

Julio 2017

### 5. Requerimiento:

Contratar el Servicio de Mantenimiento de Correo Electrónico, el cual incluye la renovación de la suscripción del software y soporte en línea del fabricante, adecuación de la actual interfaz web para su visualización en dispositivos móviles, un manual personalizado de uso de correo web, soporte técnico local y visitas técnicas trimestrales.

#### 6. Justificación:

El Congreso de la República cuenta desde el año 2000 con el software de Mensajería Electrónica de la marca Critical Path, inicialmente se adquirieron 500 licencias de usuarios las cuales fueron incrementándose año a año de acuerdo a las necesidades de la institución, hasta llegar a las 3000 licencias actuales.

El año 2013, la empresa Openwave Messaging adquirió a la empresa Critical Path (fabricante original del software de correo electrónico). A su vez, la empresa Synchronoss ha adquirido en marzo del presente año a la empresa Openwave Messaging, por lo que se debe referenciar al producto con la nueva marca Synchronoss.

El 23 de noviembre de 2016 se emitió la Resolución N° 110-2016-DGA/CR sobre la Estandarización del Software de Correo Electrónico, la cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de mensajería electrónica, el Congreso debe contratar el servicio de Mantenimiento de correo electrónico, el cual incluye: la renovación de la suscripción del software y el soporte en línea que brinda el fabricante, la adecuación de la interface Web de tal forma que pueda ser visualizada correctamente por dispositivos móviles, un manual de uso personalizado, y el soporte técnico local con visitas técnicas trimestrales.







LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Congreso de la República Oficina de Tecnologías de Información Área de Infraestructura Tecnológica

LEY 28612

## Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 004-2016/AIT-OTI/CR EVALUACIÓN DEL SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO

### 7. Alternativas

Las alternativas de solución para el Software de correo electrónico para son las siguientes:

- Messaging UX Suite Synchronoss
- Novell Group Wise 2014
- Microsoft Exchange Server 2016
- IBM Domino Messaging

El Congreso de la República incluyó estos productos en el análisis comparativo y la evaluación técnica previa de Software de Correo Electrónico realizada en el año 2016, concluyendo que el software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss es el que mejor se adecua a las necesidades del Congreso de la República, por lo que se procedió a la estandarización del Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss, la cual se aprobó con la Resolución Nº 110-2012-DGA/CR con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, que refiere los lineamientos para la contratación que hace referencia a una determinada marca o tipo particular de un producto o servicio.

Asimismo, en el supuesto caso que se requiera una migración hacia un producto distinto, se deben evaluar los riesgos que estos involucrarían puesto que el software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss ha sido probado, configurado y desplegado en la institución, brindando las funciones de correo electrónico sin haber presentado problemas.

Además, esto implicarla un importante costo en horas-hombre para realizar la migración de los buzones de correo electrónico, así como realizar las configuraciones necesarias con el riesgo de perder información y/o perder funcionalidades logradas en la actual plataforma de correo electrónico. Esta problemática no estaría presente si toda la plataforma de correo electrónico se mantuviera en el mismo producto, en este caso la solución de correo electrónico de la marca Synchronoss, por lo cual se hizo imprescindible estandarizar el Software de Correo Electrónico de la márca Synchronoss.



Dado que se considera que debe mantenerse el Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss como la plataforma de correo electrónico del Congreso de la República, no se realizará el análisis comparativo técnico establecido en la Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM, al no ser posible su aplicación puesto que no se evaluarán alternativas para el reemplazo del software Correo Electrónico de la marca Synchronoss, como se explicó en el numeral anterior.

Esta excepción está contemplada en la Ley Nº 28612, Ley que Regula el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública.

Se señala que debido a la función que desempeña el correo electrónico en la institución es considerado crítico por la importancia que tiene en las comunicaciones electrónicas internas y



SO DE LA REAL VOIS V. BEDOYA

Pág. 2 de 4

LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Congreso de la República Oficina de Tecnologias de Información Área de Infraestructura Tecnológica

LEY 28612

## Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 004-2016/AIT-OTI/CR EVALUACIÓN DEL SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO

externas.

En este sentido, se considera que se debe mantener el software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss, debido al alto nivel de inversión realizado y a los riesgos que implicaría la migración hacia otra solución de correo electrónico.

### 9. Análisis Comparativo Costo - Beneficio

Dado que se considera que debe mantenerse el Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss como la plataforma de correo electrónico del Congreso de la República, no se realizará el análisis comparativo de costo - beneficio, puesto que no se evaluarán alternativas para el reemplazo, como se explicó en el numeral 7.

Precios en soles y con IGV.

 Beneficios de la solución propuesta por el Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss:

La actualización de la solución de software de correo electrónico, que dispone el Congreso de la República permite la continuidad natural y segura de las labores que realiza nuestra institución.

La experiencia que tiene el personal técnico especializado en el uso de las funcionalidades del software de correo electrónico y sus componentes, permitirá una mejor optimización de los tiempos del personal.

Se ha recorrido la curva de aprendizaje por lo cual se espera un menor tiempo para obtener resultados por medio del trabajo en equipo.

Brindar seguridad a la información al minimizar posibles problemas de integridad al no cambiar de software ni realizar migración del Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss.



Las conclusiones del presente informe son las siguientes:



- Con fecha 23 de noviembre de 2016 se aprobó la Estandarización del Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss mediante Resolución Nº 110-2016-DGA/CR con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, que refiere los lineamientos para la contratación que hace referencia a una determinada marca o tipo particular de un producto o servicio.
- Se considera que se debe mantener el Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss como software de correo electrónico en el Congreso de la República, puesto que en el supuesto caso de una migración de la solución correo electrónico, involucraría una alta inversión de horas-hombre y la posibilidad del riesgo de la pérdida de datos.



Pág. 3 de 4

### LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Congreso de la República Oficina de Tecnologías de Información Área de Infraestructura Tecnológica

LEY 28612

# Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 004-2016/AIT-OTI/CR EVALUACIÓN DEL SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO

 Dadas las consideraciones anteriores, no se evaluarán otros productos de Software de Correo Electrónico. Esta excepción está contemplada en la Ley Nº 28612, Ley que Regula el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública.

Por lo expuesto se requiere la requiere la renovación de la suscripción del Software de Correo Electrónico de la marca Synchronoss y soporte en línea del fabricante, adecuación de la actual interfaz web para su visualización en dispositivos móviles, un manual personalizado de uso de correo web, soporte técnico local y visitas técnicas trimestrales.

A PRIETO

Folia PRIETO

Folia Republica

EVALUADO POR:
Victor Bedoya Prieto
Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica

Lic. CARLOS CASTRO PARAGULLA Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información CONGRESO DE LA REPÚBLICA

APROBADO POR: Carlos Castro Paragulla Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información

